

1. Un anticuerpo anti-MFI2 que comprende:

(a) tres regiones determinantes de la complementariedad (CDR) de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 21 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 23;

(b) tres regiones determinantes de la complementariedad (CDR) de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 25 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 27;

(c) tres regiones determinantes de la complementariedad (CDR) de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 29 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 31;

(d) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 33 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 35;

(e) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 37 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 39;

(f) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 41 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 43;

(g) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 45 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 47;

(h) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 49 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 51;

(i) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 53 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 55;

(j) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 57 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 59;

(k) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 61 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 63;

(l) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 65 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 67;

(m) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 69 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 71;

(n) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 73 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 75;

(o) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 77 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 79;

(p) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 81 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 83;

(q) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 85 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 87;

(r) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 89 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 91;

(s) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 93 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 95;

(t) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 93 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 97;

(u) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 99 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 101;

(v) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 99 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 103; o

(w) tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 105 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 107.

2. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 1, que comprende tres CDR de una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 99 y tres CDR de una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 101.

3. El anticuerpo de la reivindicación 1 o 2, el cual es un anticuerpo internalizante.

4. El anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en donde los residuos de la CDR están numerados de acuerdo con Kabat, Chothia, o MacCallum.

5 El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 4, que comprende los residuos 24-34 de la SEQ ID NO: 99 para CDRL1, los residuos 50-56 de la SEQ ID NO: 99 para CDRL2, los residuos 89-97 de la SEQ ID NO: 99 para CDRL3, los residuos 31-35 de la SEQ ID NO: 101 para CDRH1, los residuos 50-65 de la SEQ ID NO: 101 para CDRH2 y los residuos 95-102 de la SEQ ID NO: 101 para CDRH3, en donde los residuos de las CDR están numerados de acuerdo con Kabat.

6. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 4, que comprende los residuos 24-34 de la SEQ ID NO: 99 para CDRL1, los residuos 50-56 de la SEQ ID NO: 99 para CDRL2, los residuos 89-97 de la SEQ ID NO: 99 para CDRL3, los residuos 26-32 de la SEQ ID NO: 101 para CDRH1, los residuos 52-56 de la SEQ ID NO: 101 para CDRH2 and los residuos 95-102 de la SEQ ID NO: 101 para CDRH3, en donde los residuos de las CDR están numerados de acuerdo con Chothia.

7. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 4, que comprende los residuos 30-36 de la SEQ ID NO: 99 para CDRL1, los residuos 46-55 de la SEQ ID NO: 99 para CDRL2, los residuos 89-96 de la SEQ ID NO: 99 para CDRL3, los residuos 30-35 de la SEQ ID NO: 101 para CDRH1, los residuos 47-58 de la SEQ ID NO: 101 para CDRH2 and los residuos 93-101 de la SEQ ID NO: 101 para CDRH3, en donde los residuos de las CDR están numerados de acuerdo con MacCallum.

8. El anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-7, que comprende:

(a) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 21 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 23; o

(b) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 25 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 27; o

(c) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 29 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 31; o

(d) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 33 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 35; o

(e) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 37 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 39; o

(f) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 41 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 43; o

(g) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 45 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 47; o

(h) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 49 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 51; o

(i) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 53 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 55; o

(j) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 57 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 59; o

(k) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 61 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 63; o

(l) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 65 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 67; o

(m) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 69 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 71; o

(n) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 73 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 75; o

(o) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 77 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 79; o

(p) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 81 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 83; o

(q) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 85 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 87; o

(r) una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 89 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 91; o

(s) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 93 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 95; o

(t) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 93 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 97; o

(u) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 99 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 101; o

(v) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 99 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 103; o

(w) una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 105 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 107.

9. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 8, que comprende una región variable de cadena liviana como se define en SEQ ID NO: 99 y una región variable de cadena pesada como se define en SEQ ID NO: 101.

10. El anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-9, en donde el anticuerpo se selecciona entre el grupo que consiste en anticuerpo monoclonal, anticuerpo quimérico, anticuerpo injertado con CDR, anticuerpo humanizado, anticuerpo primatizado, anticuerpo multiespecífico, anticuerpo biespecífico, anticuerpo monovalente, anticuerpo multivalente, fragmento Fab, fragmento F(ab')₂, fragmento Fv, fragmento ScFv, o un fragmento inmunoreactivo de los mismos.

11. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 10, donde el anticuerpo se selecciona del grupo que consiste en anticuerpo quimérico, anticuerpo injertado con CDR, y anticuerpo humanizado.

12. El anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-11, que comprende dos cadenas livianas y dos cadenas pesadas, en donde cada una de las dos cadenas livianas comprende una secuencia definida como SEQ ID NO: 112 y cada una de las dos cadenas pesadas comprende una secuencia definida como SEQ ID NO: 113.

13. El anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-11, en donde el anticuerpo anti-MFI2 comprende dos cadenas livianas y dos cadenas pesadas, y en donde el anticuerpo comprende dos residuos de cisteína no apareadas.

14. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 13, en donde cada una de las dos cadenas livianas comprende un residuo de cisteína no apareada.

15. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 14, en donde cada residuo de cisteína no apareada está en la posición C214.

16. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 13, en donde cada una de las dos cadenas pesadas comprende un residuo de cisteína no apareada.

17. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 16, en donde cada una de las dos cadenas pesadas es IgG1 y cada residuo de cisteína no apareada está en la posición C220.

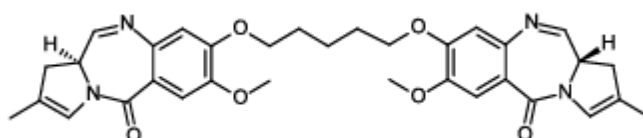
18. El anticuerpo anti-MFI2 de las reivindicaciones 13-15, en donde cada una de las dos cadenas livianas comprende una secuencia que se define como SEQ ID NO: 112 y cada una de las dos cadenas pesadas comprende una secuencia que se define como SEQ ID NO: 114.

19. El anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-18, en donde el anticuerpo anti-MFI2 está conjugado, unido o asociado de otra manera con un agente citotóxico.

20. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 19, en donde el agente citotóxico es una pirrolobenzodiazepina (PBD), una auristatina, un maitansinoide, una caliqueamicina o un radioisótopo.

21. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 20, en donde el agente citotóxico es una pirrolobenzodiazepina (PBD).

22. El anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 21, en donde el agente citotóxico es una pirrolobenzodiazepina (PBD) que se libera luego de la degradación del agente de unión y tiene la siguiente estructura:



23. Un ácido nucleico que codifica una región variable de cadena liviana y/o una región variable de cadena pesada del anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-18.

24. Un vector o línea de célula huésped que comprende el ácido nucleico de la reivindicación 23, en donde el vector es un vector de expresión.

25. Un conjugado de droga y anticuerpo que comprende el anticuerpo de cualquiera de las reivindicaciones 1-18, el cual está conjugado, unido o asociado de otra manera con un agente citotóxico.

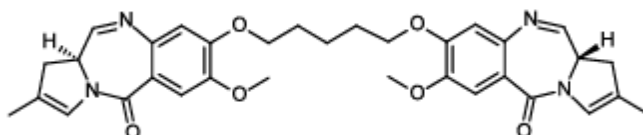
26. El conjugado de droga y anticuerpo de la reivindicación 25, en donde el conjugado de droga y anticuerpo tiene la fórmula $Ab-[L-D]_n$, en donde:

- (a) Ab es el anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-18;
- (b) L comprende un agente de unión opcional;
- (c) D es un agente citotóxico; y
- (d) n es un entero entre 1 y 8.

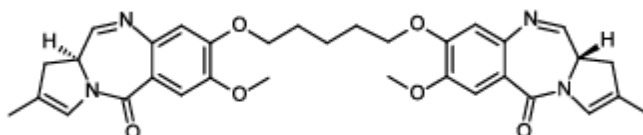
27. El conjugado de droga y anticuerpo de la reivindicación 26, en donde D es una pirrolobenzodiazepina (PBD), una auristatina, un maitansinoide, una caliqueamicina, o un radioisótopo.

28. El conjugado de droga y anticuerpo de la reivindicación 27, en donde D es una pirrolobenzodiazepina (PBD).

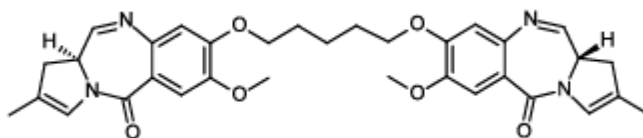
29. El conjugado de droga y anticuerpo de la reivindicación 28, en donde D es una pirrolobenzodiazepina (PBD) que se libera luego de la degradación del agente de unión y tiene la siguiente estructura:



30. El conjugado de droga y anticuerpo de la reivindicación 26, en donde Ab comprende una región variable de cadena liviana definida como SEQ ID NO: 99 y una región variable de cadena pesada definida como SEQ ID NO: 101, y en donde D es una pirrolobenzodiazepina (PBD) que se libera luego de la degradación de L y tiene la siguiente estructura:



31. El conjugado de droga y anticuerpo de la reivindicación 26, en donde Ab comprende dos cadenas livianas y dos cadenas pesadas, en donde cada una de las dos cadenas pesadas comprende una secuencia definida como SEQ ID NO: 112 y cada una de las dos cadenas pesadas comprende una secuencia definida como SEQ ID NO: 114, y en donde D es una pirrolobenzodiazepina (PBD) que se libera luego de la degradación de L y tiene la siguiente estructura:



32. El conjugado de droga y anticuerpo de cualquiera de las reivindicaciones 26-31, en donde n es 2.

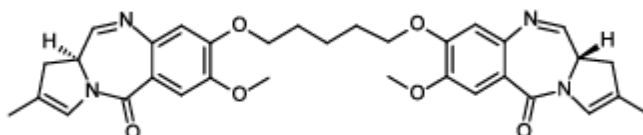
33. Una composición farmacéutica que comprende el conjugado de droga y anticuerpo de cualquiera de las reivindicaciones 25-32 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

34. La composición farmacéutica de la reivindicación 33, en donde el conjugado de droga y anticuerpo tiene la fórmula $Ab-[L-D]_n$, en donde:

- (a) Ab es el anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-18;
- (b) L comprende un agente de unión opcional;
- (c) D es un agente citotóxico;
- (d) n es un entero entre 1 y 8.

35. La composición farmacéutica de la reivindicación 34, en donde el conjugado de droga y anticuerpo es el conjugado de droga y anticuerpo de cualquiera de las reivindicaciones 26-32.

36. La composición farmacéutica de la reivindicación 34 o de la reivindicación 35, en donde D es una pirrolobenzodiazepina (PBD) que se libera luego de la degradación de L y tiene la siguiente estructura:



37. La composición farmacéutica de cualquiera de las reivindicaciones 34-36, que comprende una proporción de la droga al anticuerpo (DAR) promedio de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 cada una ± 0.4 .

38. La composición farmacéutica de cualquiera de las reivindicaciones 34-37, que comprende una proporción de la droga al anticuerpo (DAR) promedio 2 ± 0.4 .

39. La composición farmacéutica de cualquiera de las reivindicaciones 34-38, que comprende menos que 30% de especies ADC no predominantes.

40. Un kit que comprende uno o más contenedores que contienen el conjugado de droga y anticuerpo de cualquiera de las reivindicaciones 25-32 o una composición farmacéutica de cualquiera de las reivindicaciones 33-39.

41. El kit de la reivindicación 40, que además comprenden una etiqueta o un inserto de paquete asociado con el uno o más contenedores indicando que el conjugado de droga y anticuerpo o la composición farmacéutica es para tratar el cáncer.

42. El kit de la reivindicación 41, en donde el cáncer es cáncer de mamas, cáncer de pulmón, cáncer colorectal o cáncer de piel.

43. El kit de la reivindicación 42, en donde el cáncer de mamas es cáncer de mamas triple negativo.

44. El kit de la reivindicación 42, en donde el cáncer de pulmón es adenocarcinoma de pulmón.

45. El kit de la reivindicación 42, en donde el cáncer de piel es melanoma metastásico.

46. El kit de la reivindicación 42, en donde el cáncer de piel expresa BRAF de tipo silvestre o mutada.

47. El kit de cualquiera de las reivindicaciones 40-46, en donde el cáncer comprende un cáncer recurrente, reincidente o refractario.

48. El kit de la reivindicación 40, que además comprende una etiqueta o un inserto de paquete asociado con el uno o más contenedores indicando que el conjugado de droga y anticuerpo o la composición farmacéutica es para reducir la frecuencia de células iniciadoras de tumor.

49. El kit de cualquiera de las reivindicaciones 40-48, en donde la composición farmacéutica está en forma liofilizada.

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2017/0003005**
Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:
“**ANTICUERPOS ANTI-MFI2**” (nuevo título)
Solicitantes: **ABBVIE STEMCENTRX LLC**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **4962** notificado el **6 de abril de 2017**, y para el cual solicite oportunamente prórroga el **2 de junio de 2017**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificaciones a la solicitud

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 49 reivindicaciones, la cuales tienen sustento en la solicitud presentada tal como se detalla en la siguiente tabla:

Reivindicación N°	Sustento
1	p. 3, líneas 3-19; Reivindicaciones originales 8 y 9; Figs. 6A y 6B
2	p. 2, líneas 17-19; Reivindicación original 9; Figs. 6A y 6B
3	Reivindicación original 6
4-7	p. 15, línea 4 hasta p. 16, línea 17; p. 14, Tabla 1; Figs. 6E, 6F y 6G
8	p. 2, líneas 14-27; p. 3, línea 14-19; Reivindicaciones originales 8 y 9
9	p. 3, líneas 16-19; Reivindicación original 9; Figs. 6A y 6B
10-11	p. 14, líneas 9-18; Reivindicación original 5

12	p. 95, Tabla 3; Figs. 6A y 6B
13-17	p. 24, línea 12 hasta p. 28, línea 23; Reivindicación original 15
18	p. 95, Tabla 3; Ejemplo 10 en p. 120, línea 1 hasta p. 121, línea 3
19-22	p. 40, línea 24 hasta p. 41, línea 4; p. 47, línea 22 hasta p. 50, línea 16
23	Reivindicación original 10
24	Reivindicaciones originales 11 y 12
25-26	p. 3, línea 29 hasta p. 4, línea 4; p. 45, línea 26 hasta p. 47, línea 19; Reivindicaciones originales 13 y 14
27-28	p. 44, línea 3 hasta p. 47, línea 4; Reivindicación original 16
29-31	p. 48, línea 30 hasta p. 50, línea 16; pp. 134-135, Ejemplos 19 y 20; Reivindicación original 16
32	p. 73, líneas 12-14
33-35	p. 3, líneas 24 y 25; Reivindicación original 17
36	p. 3, líneas 31 y 32; p. 45, línea 10 hasta p. 47, línea 4; pp. 124-126, Ejemplos 19 y 20; Reivindicaciones originales 16 y 17
37-39	p. 72, línea 1 hasta p. 74, línea 22
40-49	p. 98, línea 8 hasta p. 100, línea 9

Así mismo, se presenta el siguiente nuevo título para la solicitud:

“ANTICUERPOS ANTI-MFI2”

el cual corresponde al objeto de la solicitud y no contiene referencias a materia excluida de patentabilidad.

Se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad, toda vez que no implica una ampliación de la materia inicialmente solicitada y además permite superar las objeciones comunicadas por el examinador.

2. Patentabilidad de la materia reivindicada

El Examinador menciona en su Oficio que la materia de las reivindicaciones 18-26, 31 y 32 no es patentable porque se refiere a métodos de diagnóstico y de tratamientos *in vivo*. En respuesta a dicha observación, las reivindicaciones 18-26, 31 y 32 se han excluido voluntariamente del pliego reivindicatorio con el fin de enfocarlo en aspectos particulares de la invención, tal como se muestra en las reivindicaciones modificadas, con lo cual superada la objeción se torna irrelevante.

Por lo tanto, se hace notar que la materia inventiva del nuevo pliego reivindicatorio no se encuentra contenida en ninguna de las excepciones de patentabilidad enunciadas en el Artículo 20 de la Decisión 486 y que por lo tanto puede ser objeto de protección.

3. Claridad del pliego reivindicatorio

Tal como se indica arriba, el pliego reivindicatorio ha sido modificado para que resulte más claro y conciso. No obstante, se solicita atentamente tener en cuenta lo siguiente:

- El Examinador menciona que las reivindicaciones anteriores 1-4, 6 y 7 no son supuestamente claras porque definen al anticuerpo por un resultado a alcanzar y no por sus características técnicas, por ejemplo, las seis CDRs.

En respuesta, se señala que las reivindicaciones 1 a 4 y 7 han sido retiradas voluntariamente del pliego reivindicatorio para enfocarlo en aspectos particulares de la invención como se muestra en las reivindicaciones modificadas. Por lo tanto, la objeción con respecto a estas reivindicaciones se torna irrelevante.

Por su parte, la reivindicación 6 (reenumerada como reivindicación 3) depende de las reivindicaciones modificadas 1 y 2, las cuales definen el anticuerpo por su estructura, es decir, las secuencias de la cadena liviana y las secuencias de la cadena pesada; o las secuencias de las regiones variables de la cadena pesada y las secuencias de las regiones variables de la cadena liviana; o las secuencias de las tres CDRs de la cadena liviana y las secuencias de las tres CDRs de la cadena pesada. Por lo tanto, el anticuerpo anti-MFI2 de la reivindicación 6 se encuentra definido con claridad.

- El Examinador además menciona que la reivindicación anterior 10 no es supuestamente clara porque no especifica las características esenciales del ácido nucleico reivindicado. Al respecto, se señala que la reivindicación anterior 10 (reenumerada como nueva reivindicación 23) especifica a un ácido nucleico que codifica para la región variable de la cadena liviana y/o la región variable de la cadena pesada del anticuerpo anti MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-18, en donde dichos anticuerpos se encuentran definidos por sus secuencias de aminoácidos respectivas definidas en los SEQ ID NOs. Además, una persona del oficio normalmente versada en la materia notaría que las secuencias nucleótídicas SEQ ID NOs correspondientes se encuentran descritas en la memoria descriptiva, por ejemplo, en la Fig. 6C. Por lo tanto, se hace notar que las características esenciales de los ácidos nucleicos reivindicados se encuentran mencionados en la reivindicación.
- El Examinador además menciona que la reivindicación anterior carece supuestamente de claridad porque no especificaría a la célula huésped. En respuesta, el Solicitante señala que la reivindicación 12 (nueva reivindicación 24) especifica que la célula huésped es una línea de célula huésped.
- El Examinador además menciona que las anteriores reivindicaciones 13-16 (nuevas reivindicaciones 25-27) no serían supuestamente concisas, porque “un anticuerpo anti-MF12”, “un conector opcional”, una droga” son supuestamente expresiones generales que no definen de manera precisa el conjugado reivindicado, porque incluyen muchas posibilidades que no se encuentran dentro del alcance de la solicitud. Al respecto, el Solicitante respetuosamente disiente.

En respuesta, se señala que la reivindicación 13 (nueva reivindicación 25) incorpora los elementos de la reivindicación anterior 14, y especifica que el anticuerpo anti-MFI2 es un anticuerpo anti-MFI2 de cualquiera de las reivindicaciones 1-18, y también especifica que la droga es un agente citotóxico. Con respecto al conector opcional, se hace notar que una persona normalmente versada en la materia entendería el alcance de dicha expresión en vista de la presente divulgación y del conocimiento común en el estado de la técnica.

- El Examinador también menciona que las anteriores reivindicaciones 27-29 carecen supuestamente de claridad porque las mismas no definen la naturaleza del método de diagnóstico reivindicado, es decir, si es un método in vivo o in vitro. En respuesta a las observaciones, las reivindicaciones 27-29 han sido retiradas del pliego reivindicatorio voluntariamente sin perjuicio ni renuncia. Por lo tanto la objeción se torna irrelevante.

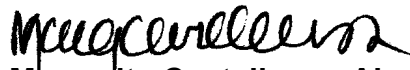
4. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos proporcionados, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por cuarenta y nueve (49) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/nm

P4583

RESPUESTA EXAMEN DE FORMA